



LEYES DE EXCAVACIÓN



VERSION 1



Código de color

Estos son los colores que nuestros miembros de utilidad usarán para marcar sus instalaciones subterráneas en su sitio.



Propuestas de excavación



Lineas De Electricidad



Agua Potable



Gas, Petroleo, Vapor, Quimicos



Cable, Comunicación



Irrigacion



Sondeo De Marcado Temporal



Alcantarillado, Desague De Tormentas



Rapido, faccio y disponible
24 hours al dia 7 dias a la semana

811express.com



Envíe su boleto en línea en cualquier momento
En solo cinco pasos rápidos y fáciles

En folleto fue traído a usted por **USA North 811**

Tabla de contenido

Estatutos Revisados de Nevada	4
Código Administrativo de Nevada	21

EXCAVACIONES

Control de acceso

NRS 455.010 Se requiere el montaje de una cerca u otra protección alrededor de la excavación, el agujero o el pozo.

Cualquier persona o personas, empresa o corporación, que deba excavar o hundir, o hacer que se realice lo mismo, o sea su propietario o propietarios, o esté en posesión en virtud de cualquier contrato de arrendamiento o contrato, de cualquier pozo, excavación o agujero, ya sea utilizado para la minería o de otro modo, o sea excavado o hundido a los efectos de la minería, para obtener agua, o para cualquier otro propósito, dentro de este Estado, deberá, durante el tiempo que pueden ser empleados en la excavación o el hundimiento, o después de que hayan dejado de trabajar o abandonado el lugar, montar o hacer que se monten cercas buenas y sustanciales u otras protecciones, y mantenerlas en buen estado alrededor de dichas obras o pozos, suficientes para proteger de forma segura contra el peligro de modo que las personas y los animales no caigan en este tipo de pozos o excavaciones.

[1:16:1866; B § 109; BH § 290; C § 271; RL § 3233; NCL § 5630]

NRS 455.020 Presentación de notificación de violación; contenido del aviso. Cualquier persona que sea un residente del condado y sepa, o tenga razones para creer, que las disposiciones de NRS 455.010 están siendo o han sido violadas dentro de dicho condado, podrá presentar ante el sheriff o alguacil de la localidad donde exista el agujero, la excavación o el pozo, un aviso que debe ser por escrito y deberá contener:

1. La ubicación, tan cerca como sea, del agujero, la excavación o el pozo.
2. Que el agujero, la excavación o el pozo es peligroso para las personas o los animales, y se ha dejado, o se está trabajando, en contra de lo dispuesto en NRS 455.010 a 455.180, inclusive.
3. El nombre del propietario o propietarios del agujero, la excavación o el pozo, si se conoce, o, si el propietario se desconoce, cualquier persona que se sabe que se emplea en el lugar.
4. Si el agujero, la excavación o el pozo parece estar abandonado.

[2:16:1866; B § 110; BH § 291; C § 272; RL § 3234; NCL § 5631] —

(NRS A 1983, 904; 1987, 1868; 1993, 880)

NRS 455.030 Junta de Comisionados del Condado para transmitir información relativa a la condición peligrosa en la mina que ya no opera al sheriff o alguacil; servicio de notificación al propietario o persona responsable.

1. Si una junta de comisionados del condado recibe información de la División de Minerales de la Comisión de Recursos Minerales que hay en el condado una condición peligrosa que resulta de las prácticas de minería que tuvo lugar en una mina que ya no está en funcionamiento, si la información identifica a una persona responsable de la condición, la junta deberá transmitir esta información al sheriff o al alguacil de la localidad donde existe la condición.

2. Tras la recepción de la información de conformidad con el inciso 1 o en el momento de la presentación de la notificación, conforme a lo dispuesto en NRS 455.020, el sheriff o alguacil deberá entregar un aviso, de la misma manera y forma como una citación, a cada persona identificada como propietario o, de otro modo, responsable.

[3:16:1866; B § 111; BH § 292; C § 273; RL § 3235; NCL § 5632]

— (NRS A 1983, 905; 1987, 1869; 1993, 1625; 1999, 624)

NRS 455.040 Contenido del aviso; juicio; sanción penal.

1. El aviso entregado de conformidad con el inciso 2 de NRS 455.030 debe requerir a la persona o personas presentarse ante el juez de paz de la localidad donde se encuentra el agujero, la excavación, el pozo u otra condición, o cualquier juez municipal que pueda estar actuando en el lugar del juez de paz, en un momento indicado, no menos de 3 días y no más de 10 días desde la entrega de la notificación, y mostrar, a satisfacción del tribunal, que las disposiciones de NRS 455.010 a 455.180, inclusive, o los estándares establecidos por la Comisión de Recursos.

Minerales para la reducción de las condiciones peligrosas se han cumplido, o si la persona o personas no aparecen, se hará un juicio en contra de la persona o personas por el doble de la cantidad requerida para reducir la condición.

2. Todos los procedimientos dentro del lugar serán según lo prescrito por la ley en los casos civiles.

3. Dichas personas, además de cualquier juicio que pueda dictarse en contra de ellas, son responsables y están sujetas a una multa que no exceda la suma de \$250 por cada violación de las disposiciones de NRS 455.010 a 455.180 inclusive, cuyos

juicios y multas deben ser adjudicados y cobrados conforme a lo dispuesto por la ley.

[4:16:1866; B § 112; BH § 293; C § 274; RL § 3236; NCL § 5633] —
(NRS A 1979, 1476; 1987, 1869; 1993, 881; 2005, 905)

NRS 455.050 Demandas que han de comenzar en nombre del Estado de Nevada; disposición de los juicios y multas.

1. Demandas iniciadas bajo las disposiciones de NRS 455.010 a 455.180, inclusive, deben ser presentadas en nombre del Estado de Nevada.
2. Todos los juicios cobrados deben ser pagados en la tesorería del condado para fines del condado.
3. Todas las multas cobradas deben ser pagadas en el Fondo Permanente Escolar del Estado.

[5:16:1866; B § 113; BH § 294; C § 275; RL § 3237; NCL § 5634] —
(NRS A 1993, 881)

NRS 455.060 Determinación por la junta de comisionados del condado de la posibilidad de cercar o proteger la excavación abandonada o la mina que ya no opera; pago de los gastos.

1. Si el aviso indica que la excavación, el pozo o el agujero se ha abandonado, y ninguna persona reclama su propiedad, el sheriff o alguacil deberán notificar a la junta de comisionados del condado de ese condado, o a cualquier miembro de la junta de comisionados del condado, de su ubicación. Tras la recepción del aviso, o de la información de la División de Minerales de la Comisión de Recursos Minerales de que hay en el condado una condición peligrosa que resulta de las prácticas de minería que tuvo lugar en una mina que ya no está en funcionamiento, si la información no identifica a cualquier persona responsable de la condición peligrosa, la junta deberá, tan pronto como sea posible a partir de entonces, decidir si debe ser cercado o, de otro modo, protegido para evitar accidentes a personas o animales.

2. Todos los gastos incurridos por tanto, deben ser pagados primero de los juicios cobrados de acuerdo con las disposiciones de NRS 455.010 a 455.180, inclusive, de la misma manera como otros gastos del condado.

[6:16:1866; B § 114; BH § 295; C § 276; RL § 3238; NCL § 5635] —
(NRS A 1983, 905; 1987, 1869; 1993, 881, 1625; 1995, 548; 1999, 624)

Excavación o demolición cerca la instalación subterránea

NRS 455.080 Definiciones. Tal como se utiliza en NRS 455.080 a 455.180, inclusive, a menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras y términos definidos en NRS 455.082 a 455.105, inclusive, tendrán el significado que se les atribuye en esos artículos.

(Agregado a NRS por 1991, 1141; A 2005, 905; 2009, 1168; 2015, 322)

NRS 455.082 “Ubicación aproximada de una instalación subterránea” definida. “Ubicación aproximada de una instalación subterránea” significa una franja de tierra de no más de 24 in a cada lado de la superficie exterior de una instalación subterránea. El término no incluye la profundidad de la instalación subterránea.

(Agregado a NRS por 1991, 1142; A 2007, 675)

NRS 455.084 “Asociación para los operadores” definida.

“Asociación para los operadores” significa una organización que recibe notificaciones de conformidad con el inciso 1 de NRS 455.110 y transmite esas notificaciones a sus miembros.

(Agregado a NRS por 1991, 1142)

NRS 455.086 “Daño” definido. “Daño” significa:

1. El debilitamiento sustancial del soporte estructural o lateral de una instalación subterránea;
2. La penetración o destrucción de cualquier capa protectora, la vivienda u otro dispositivo protector de una instalación subterránea; o
3. La ruptura parcial o completa de una instalación subterránea.

(Agregado a NRS por 1991, 1142)

NRS 455.088 “Demolición” definida. “Demolición” significa la demolición, el arrasamiento, el derretimiento, el movimiento o la remoción de una estructura o masa de material por medio de herramientas, equipos o colocación y descarga de explosivos.

(Agregado a NRS por 1991, 1142)

NRS 455.090 “Emergencia” definida. “Emergencia”, significa un acontecimiento repentino e inesperado que implica peligro claro e inminente y requiere una acción inmediata para prevenir o mitigar la pérdida de vidas o daños a la salud, los bienes o los

servicios públicos esenciales.

(Agregado a NRS por 1991, 1142)

NRS 455.092 “Excavación” definida. “Excavación” significa el movimiento o la remoción de tierra, roca u otros materiales en o sobre el suelo mediante el uso de equipos mecánicos o mediante la colocación y descarga de explosivos. El término incluye barrenar, rellenar, taladrar, cavar, construir zanjas, perforar, nivelar, arar, rasgar, desechar, cavar una zanja y construir un túnel.

(Agregado a NRS por 1991, 1142; A 2009, 1168)

NRS 455.093 “Instalación subterránea de alto riesgo” definida. “Instalación subterránea de alto riesgo” significa los siguientes tipos de instalaciones subterráneas:

1. Una tubería de gas natural a alta presión con una presión normal de funcionamiento superior a 100 libras por in cuadrada manométrica;
2. Una tubería de petróleo;
3. Una tubería de alcantarillado presurizada o un punto de suministro de fuerza;
4. Una línea de suministro eléctrico de alta tensión, conductor o cable que tiene un potencial de fase a fase de 115 kilovoltios o más;
5. Una tubería de agua de alta capacidad que es de 18 in de diámetro o más;
6. Una línea de comunicaciones de nivel de portadora óptica y cualquier instalación relacionada;
7. Una tubería de materiales peligrosos; o
8. Cualquier otra instalación subterránea que si está dañada interrumpirá los servicios proporcionados por cualquier instalación u agencia que proporciona servicios de salud o seguridad para el público, que incluye, entre otros, hospitales, agencias del orden público, fuerzas armadas, agencias de lucha contra el fuego, centros de detención, control del tráfico aéreo, centros de operaciones de emergencia, torres de telecomunicaciones y plantas de tratamiento de agua o alcantarillado.

(Agregado a NRS por 2015, 322)

NRS 455.094 “Equipo mecánico” definido. “El equipo mecánico” significa equipo alimentado por el sistema mecánico, que incluye una zanjadora, excavadora, pala mecánica, taladro, retroexcavadora, raspador, taladro, cable o arado de tubo o

cualquier otro equipo utilizado para arar en el cable o tubo.
(Agregado a NRS por 1991, 1142)

NRS 455.096 “Operador” definido. “Operador” significa cualquier persona que posee, opera o mantiene una instalación subterránea. El término no incluye el Departamento de Transporte.
(Agregado a NRS por 1991, 1142)

NRS 455.099 “Punto de suministro de alcantarillado” definido. “Punto de suministro de alcantarillado” significa una línea de alcantarillado con un diámetro que es superior a 6 in.
(Agregado a NRS por 2009, 1167)

NRS 455.0995 “Servicio de alcantarillado lateral” definido. “Servicio de alcantarillado lateral” significa un tubo o conducto que conecta un edificio u otra propiedad a un punto de suministro de alcantarillado.
(Agregado a NRS por 2009, 1167)

NRS 455.101 “Instalación subterránea” definida. “Instalación subterránea” significa una tubería, punto de suministro de fuerza, línea de suministro, conductor, conducto, cable, canal, alambre, línea de comunicación, línea de alcantarillado, alcantarillado pluvial, otra línea de drenaje u otra estructura que se encuentra bajo tierra.
(Agregado a NRS por 1991, 1142; A 2015, 323)

NRS 455.103 “Acontecimiento inesperado” definido. “Acontecimiento inesperado” incluye, entre otros, incendio, inundación, terremoto u otra causa de los movimientos de la tierra, o un motín, un accidente, un accidente de vehículo de motor o un acto de sabotaje que causa daño a una instalación subterránea que requiere reparación inmediata.
(Agregado a NRS por 1991, 1142; A 2015, 1679)

NRS 455.105 “Día de trabajo” definido. “Día de trabajo” significa todos los días desde la 7 a. m. hasta las 5 p. m., excepto sábado, domingo y cualquier día de fiesta federal o estatal.
(Agregado a NRS por 1991, 1142)

NRS 455.107 Exención del cumplimiento de las disposiciones legales.

1. Salvo que se disponga lo contrario en el inciso 2, la posesión de un permiso para realizar una excavación o demolición no exime a una persona de cumplir con las disposiciones de NRS 455.080 a 455.180, inclusive.

2. Una persona está exenta de cumplir con las disposiciones de NRS 455.080 a 455.180, inclusive, si la persona obtiene el consentimiento por escrito de todos los operadores implicados en la excavación o demolición propuesta antes de que la persona reciba un permiso para llevar a cabo la excavación o demolición.

(Agregado a NRS por 1991, 1142; A 2005, 905; 2009, 1168)

NRS 455.110 Se requiere notificación a la asociación para los operadores; marcando área propuesta de excavación o demolición; excepción.

1. Salvo que se disponga lo contrario en el inciso 2, una persona no deberá comenzar una excavación o demolición, si la excavación o demolición se lleva a cabo en un área que se sabe o razonablemente debería ser conocida por contener una instalación subterránea, excepto una instalación subterránea perteneciente a u operada por la persona que realiza la excavación o demolición, a menos que la persona:

(a) Notifique a la apropiada asociación para los operadores de conformidad con NRS 455.120, al menos 2 días de trabajo, pero no más de 28 días naturales antes de que la excavación o demolición esté programada para comenzar. La notificación puede ser escrita o suministrada por teléfono y deberá indicar el nombre, dirección y número de teléfono de la persona que es responsable de la excavación o demolición, la fecha de inicio de la excavación o demolición, la duración prevista y el tipo de excavación o demolición que se llevará a cabo, el área específica de la excavación o demolición y si se utilizarán explosivos.

(b) Cooperar con el operador en la localización e identificación de su instalación subterránea mediante:

(1) La reunión con su representante conforme a lo solicitado; y

(2) La realización de un esfuerzo razonable que sea consistente con la práctica en la industria para marcar con pintura blanca, banderines, estacas, márgenes escasos u otro método que se acordó por el operador y la persona que es responsable de la excavación o demolición, el área propuesta para la excavación o demolición.

2. Una persona responsable de la excavación o demolición

de emergencia no está obligada a cumplir con las disposiciones del inciso 1 si existe una probabilidad sustancial de que la pérdida de la vida, la salud o la propiedad se dará antes de que las disposiciones del inciso 1 puedan cumplirse plenamente. La persona deberá notificar al operador acerca de la acción que la persona ha tomado tan pronto como sea posible.

(Agregado a NRS por 1987, 1178; A 1991, 1145; 2005, 906; 2007, 675)

NRS 455.115 Registro de la notificación de excavación o demolición; disposición de los nombres de los operadores a los que el aviso es transmitido por la asociación para los operadores.

1. Una asociación para los operadores que recibe una notificación de conformidad con NRS 455.110 por teléfono y un operador que recibe una notificación de una excavación o demolición propuesta por teléfono, deberán mantener un registro escrito de la notificación por 6 años. El registro debe incluir, entre otros, la siguiente información:

- (a) El nombre de la persona que inicia la llamada telefónica;
- (b) El nombre, dirección y número de teléfono de la persona que es responsable de la excavación o demolición;
- (c) La fecha de inicio y la duración prevista de la excavación o demolición;
- (d) El tipo de excavación o demolición que se realizará;
- (e) El área específica de la excavación o demolición; y
- (f) Si se utilizarán explosivos.

2. Si una persona realiza una notificación a una asociación para los operadores de conformidad con NRS 455.110, la asociación para los operadores deberá proporcionar a la persona los nombres de los operadores a los que la asociación transmite el anuncio.

(Agregado a NRS por 1991, 1144)

NRS 455.120 Se requiere que un operador se una a la asociación para los operadores con el fin de recibir notificación; declaración a ser presentada con el secretario del condado identificando la asociación; registro de notificación recibida por teléfono. Un operador deberá:

1. Unirse a una asociación para los operadores con el fin de recibir la notificación requerida de conformidad con el párrafo (a) del inciso 1 de NRS 455.110 para sus miembros.

2. Presentar una declaración ante el secretario del condado en el que se encuentra el negocio del operador:

- (a) Que contiene el nombre, número de teléfono y dirección

de la asociación; y

(b) Que describe el área geográfica servida por la asociación de operadores.

3. Hacer un registro escrito de cada notificación de una excavación o demolición propuesta que el operador recibe por teléfono.

(Agregado a NRS por 1987, 1178; A 1991, 1146)

NRS 455.125 Deberes del operador del punto de suministro de alcantarillado a la recepción de la notificación relativa al servicio de alcantarillado lateral. Si un operador de un punto de suministro de alcantarillado recibe un aviso a través de una asociación para los operadores de conformidad con el párrafo (a) del inciso 1 de NRS 455.110:

1. Para una excavación o demolición propuesta, el operador del punto de suministro de alcantarillado deberá proporcionar a la persona responsable de la excavación o demolición la mejor información disponible del operador con respecto a la ubicación de la conexión del servicio de alcantarillado lateral al punto de suministro de alcantarillado. El operador deberá transmitir la información a la persona responsable de la excavación o demolición en la forma que determina el operador que puede incluir uno o más de los métodos siguientes, entre otros:

(a) Identificación de la ubicación de la conexión del servicio de alcantarillado lateral al punto de suministro de alcantarillado;

(b) Suministro de copias de documentos relativos a la ubicación del servicio de alcantarillado lateral dentro de 2 días laborables; o

(c) Colocación de un marcado verde triangular a lo largo del punto de suministro de alcantarillado o en el borde del derecho de paso público, apuntando hacia los bienes inmuebles servidos por el servicio de alcantarillado lateral para indicar que la ubicación del servicio de alcantarillado lateral es desconocido.

2. El operador de un punto de suministro de alcantarillado deberá realizar sus mejores esfuerzos para cumplir con el párrafo (a) o (c) del inciso 1 en un plazo de 2 días laborables. Si un operador de un punto de suministro de alcantarillado no puede completar los requisitos del párrafo (a) o (c) del inciso 1 en un plazo de 2 días laborables, entonces, el operador y la persona responsable de la excavación o demolición deben ponerse de acuerdo entre sí sobre una cantidad razonable de tiempo dentro de la cual el operador deberá cumplir.

3. Un gobierno, agencia gubernamental o subdivisión política de un gobierno que opera un punto de suministro de

alcantarillado:

(a) Salvo que se disponga lo contrario en el inciso 4, en un condado con una población de 45 000 o más no se puede cobrar a una persona responsable de la excavación o demolición en un derecho de paso público para el cumplimiento de este artículo.

(b) En un condado con una población de menos de 45 000 se puede cobrar a una persona responsable de la excavación o demolición en un derecho de paso público para cumplir con este artículo en una cantidad que no exceda los costos reales del operador para el cumplimiento de este artículo. Los costos evaluados de conformidad con el presente párrafo no están sujetos a las disposiciones de NRS 354.59881 a 354.59889, inclusive.

4. Un gobierno, agencia gubernamental o subdivisión política que opera un punto de suministro de alcantarillado en un condado con una población de 45 000 o más puede cobrar a una persona responsable de la excavación o demolición en un derecho de paso público para cumplir con este artículo en una cantidad que no exceda los costos reales para el operador para el cumplimiento de este artículo si:

(a) El sistema de alcantarillado del operador sirve a no más de 260 cuentas; y

(b) No hay una tubería de gas natural ubicada dentro del área de servicio del operador del punto de suministro de alcantarillado.

Los costos evaluados conforme a este inciso no están sujetos a las disposiciones de NRS 354.59881 a 354.59889, inclusive.

5. Si el operador de un punto de suministro de alcantarillado ha recibido la información requerida conforme a NRS 455.131 o, de otra manera, ha identificado la ubicación del servicio de alcantarillado lateral en un derecho de paso público, entonces el operador del punto de suministro de alcantarillado deberá ser responsable a partir de entonces de identificar la ubicación del servicio de alcantarillado lateral a partir de esa información.

(Agregado a NRS por 2009, 1167; A 2009, 1171; 2011, 1278)

NRS 455.127 Deber del operador del punto de suministro de alcantarillado para mantener cierta información relacionada con la ubicación de las conexiones.

Un operador de un punto de suministro de alcantarillado deberá mantener toda la información relativa a la ubicación de las conexiones del servicio de alcantarillado lateral al punto de suministro de alcantarillado:

1. Desarrollado por el operador de conformidad con NRS 455.125; o
2. Proporcionado al operador de conformidad con el inciso 2 de NRS 455.131.

(Agregado a NRS por 2009, 1168)

NRS 455.129 El operador del punto de suministro de alcantarillado no asume otros deberes o responsabilidades para el cumplimiento de las disposiciones. Un operador de un punto de suministro de alcantarillado que no está obligado por la ley a ser responsable del mantenimiento, el funcionamiento, la propiedad o la reparación de un servicio de alcantarillado lateral que se conecta al punto de suministro de alcantarillado no asume ningún deber adicional con respecto a un servicio de alcantarillado lateral de conformidad de este capítulo, ni se hace responsable del mantenimiento, el funcionamiento, la propiedad o la reparación del servicio de alcantarillado lateral que se conecta al punto de suministro de alcantarillado exclusivamente porque el operador cumplió con las disposiciones de NRS 455.080 a 455.180, inclusive. (Agregado a NRS por 2009, 1168)

NRS 455.130 Deberes del operador a la recepción de la notificación relativa a ciertas instalaciones subterráneas.

1. Excepto en caso de emergencia o, de lo contrario, según lo dispuesto en el inciso 2 o NRS 455.125, si un operador recibe una notificación a través de una asociación para los operadores de conformidad con el párrafo (a) del inciso 1 de NRS 455.110, el operador deberá:

(a) Localizar e identificar las instalaciones subterráneas y, si se conoce, el número de instalaciones subterráneas que se ven afectadas por la excavación o demolición propuesta en la medida y con el grado de exactitud que la información está disponible en los registros del operador o puede ser determinada mediante el uso de técnicas de localización que se utilizan comúnmente en la industria, a excepción de la excavación, dentro de 2 días hábiles o dentro de un plazo mutuamente acordado entre el operador y la persona que es responsable de la excavación o demolición;

(b) Remover o proteger una instalación subterránea tan pronto como sea posible si el operador decide que debe ser removida o protegida; e

(c) Informar a la persona que contactó a la asociación para los operadores de la ubicación de las instalaciones subterráneas del operador que se ven afectadas por la excavación o demolición propuesta.

2. El operador deberá notificar a la persona que contactó a la asociación para los operadores si el operador no tiene instalaciones subterráneas que son afectadas por la excavación o demolición propuesta.

(Agregado a NRS por 1987, 1178; A 1991, 1146; 2009, 1169)

NRS 455.131 Se requiere el uso del dispositivo permanente para identificar la ubicación de ciertas instalaciones subterráneas; opciones para el operador del punto de suministro de alcantarillado.

1. Salvo que se disponga lo contrario en el inciso 2, un operador deberá, para cada instalación subterránea que está instalada en o después del 1 de octubre de 2005, que no puede ser detectada a partir de o por encima de la superficie del suelo por medio de cualquiera de los materiales utilizados en la construcción de la instalación subterránea o de un conductor dentro de la instalación subterránea, instalar un dispositivo permanente que designa o proporciona un medio de detección de una instalación subterránea a través del uso de un método no invasivo desde o por encima de la superficie del suelo. Dicho dispositivo incluye, entre otros, un alambre de seguimiento o un marcador.

2. Una persona que conecta un servicio de alcantarillado lateral a un punto de suministro de alcantarillado deberá, a opción del operador del punto de suministro de alcantarillado:

(a) Instalar un dispositivo permanente tal como se describe en el inciso 1 de un tipo designado por el operador del punto de suministro de alcantarillado en la conexión del servicio de alcantarillado lateral al punto de suministro de alcantarillado y dónde el servicio de alcantarillado lateral sale al derecho de paso público, e inmediatamente proporcionar al operador del punto de suministro de alcantarillado la ubicación de dichos dispositivos permanentes;

(b) Proporcionar sin demora al operador del punto de suministro de alcantarillado la ubicación de la conexión del servicio de alcantarillado lateral al punto de suministro de alcantarillado y dónde el servicio de alcantarillado lateral sale al derecho de paso público como lo describen las coordenadas del sistema de posicionamiento global, que:

(1) Son identificadas por latitud y longitud mediante grados decimales o son identificadas mediante coordenadas del sistema Universal Transversal de Mercator; y

(2) Especifican para cada coordenada si se usó el Datum de América del Norte de 1927, el Datum de América del Norte de 1983 o el Sistema Geodésico Mundial 1984; o

(c) Proporcionan al operador del punto de suministro de alcantarillado una notificación de cuándo el servicio de alcantarillado lateral es expuesto de manera que el operador del punto de suministro de alcantarillado puede identificar la ubicación del servicio de alcantarillado lateral.

3. Tal como se utiliza en este artículo:

(a) “Marcador por encima del suelo” es un marcador que se instala a ras de la superficie del suelo o que sobresale por encima de la superficie del suelo por encima de una instalación subterránea e incluye información relativa a la instalación subterránea.

(b) “Marcador electrónico” es un marcador que está enterrado a varias profundidades por debajo de o cerca de la superficie del suelo por encima de una instalación subterránea y que contiene una antena pasiva que:

- (1) Puede identificarse con un equipo de detección; y
- (2) No requiere una fuente de alimentación interna.

(c) “Marcador” es un dispositivo que designa físicamente la ubicación de una instalación subterránea en ubicaciones intermitentes a lo largo o por encima de la instalación subterránea e incluye, entre otros, un marcador por encima del suelo o un marcador electrónico.

(d) “Alambre de seguimiento” es un alambre de localización que está instalado en conjunción con una instalación subterránea y está conectado a un transmisor que transmite una señal que es leída por un receptor por encima de la superficie del suelo para la detección de la ubicación de la instalación subterránea.

(Agregado a NRS por 2005, 904; A 2009, 1169)

NRS 455.133 Criterios y colores para marcar la ubicación de la instalación subterránea: Reglamento de la Comisión de Servicios Públicos de Nevada.

1. Un operador que marca la ubicación aproximada de una instalación subterránea deberá hacer un esfuerzo razonable para hacer las marcas de una manera que sea consistente con la práctica en la industria. El operador deberá utilizar los criterios y colores de identificación establecidos en el Reglamento de la Comisión de Servicios Públicos de Nevada para las marcas.

2. Al adoptar el reglamento que establece los criterios y colores que se utilizarán conforme a este artículo, la Comisión de Servicios Públicos de Nevada deberá utilizar las normas aceptadas a nivel nacional para los criterios y colores de identificación para marcar instalaciones subterráneas.
(Agregado a NRS por 1991, 1143; A 2005, 906)

NRS 455.137 Se requiere de la determinación de la ubicación de la instalación subterránea antes de que se pueda usar el equipo mecánico.

1. Salvo que se disponga lo contrario en el inciso 2, la persona responsable de una excavación o demolición deberá, antes de usar cualquier equipo mecánico, determinar la ubicación exacta de una instalación subterránea que se ve afectada por la excavación o demolición mediante la excavación con herramientas manuales o mediante cualquier otro método acordado por la persona responsable de la excavación o demolición y el operador dentro de la ubicación aproximada de la instalación subterránea según lo señalado por las marcas hechas de acuerdo con NRS 455.133.

2. Una persona puede usar equipo mecánico para la remoción de pavimento si no hay instalaciones subterráneas contenidas en el pavimento.

3. Si la ubicación exacta de una instalación subterránea no se puede determinar mediante el uso de herramientas manuales, la persona responsable de una excavación o demolición deberá solicitar al operador que proporcione información adicional para ubicar la instalación. El operador deberá, dentro de 1 día laborable, proporcionar toda la información que está disponible al operador para permitir que la persona responsable de la excavación o demolición determine la ubicación exacta de la instalación.

(Agregado a NRS por 1991, 1143)

NRS 455.140 Deberes de la persona responsable del contacto con, la exposición de o los daños a la instalación subterránea.

1. Cada persona responsable de cualquier excavación o demolición que resulte en contacto con, exposición de o daño a una instalación subterránea deberá:

(a) Notificar al operador de la ubicación y la naturaleza de los daños; y

(b) Permitir al operador un tiempo razonable, coherente con la práctica en la industria, para organizar y hacer las reparaciones necesarias en la instalación subterránea antes de completar la excavación o demolición en el área inmediata de la instalación subterránea.

2. Cada persona responsable de cualquier excavación o demolición que resulte en daños a una instalación subterránea que permite el escape de agua, de cualquier gas o líquido inflamable, tóxico o corrosivo, o de la electricidad, deberá:

(a) Notificar al operador; y

(b) Minimizar el peligro hasta la llegada del personal del operador.

(Agregado a NRS por 1987, 1178; A 1991, 1146)

NRS 455.150 Exoneración de responsabilidad por el costo de la reparación de la instalación subterránea.

Cualquier persona que cumple sustancialmente con las disposiciones de NRS 455.080 a 455.180, inclusive, no se hace responsable por el costo de reparación de cualquier daño a una instalación subterránea que resulta de la excavación o demolición de la persona.

(Agregado a NRS por 1987, 1179; A 1991, 1147; 2009, 1170)

NRS 455.160 Medidas cautelares.

1. El Personal de Operaciones Regulatorias de la Comisión de Servicios Públicos de Nevada, el fiscal general, un operador, una persona que realiza una excavación o demolición, o el fiscal de distrito de un condado o el fiscal de ciudad de una ciudad en la que hay una excavación o demolición o una excavación o demolición propuesta, que él o ella cree que puede causar la muerte, lesiones físicas graves o daños graves a la propiedad, puede presentar una demanda en el tribunal del distrito para el condado en busca de imponer la actividad o práctica de un operador o una persona que es responsable de la excavación o demolición.

2. Tras la presentación de una demanda de conformidad con el inciso 1, el tribunal puede emitir una orden de restricción temporal antes de la celebración de una audiencia probatoria.

(Agregado a NRS por 1991, 1143; A 1997, 2000; 2007, 675)

NRS 455.170 Sanción civil: Acción de cumplimiento; cantidad; consideraciones; reembolso de los gastos de procesamiento; revisión judicial.

1. Una acción para el cumplimiento de una sanción civil de conformidad con este artículo puede ser llevada ante la Comisión de Servicios Públicos de Nevada por el fiscal general, un fiscal de distrito, un fiscal de la ciudad, el Personal de Operaciones Regulatorias de la Comisión de Servicios Públicos de Nevada, la agencia gubernamental que emitió el permiso para llevar a cabo una excavación o demolición, un operador o una persona que realiza una excavación o demolición.

2. Salvo que se disponga lo contrario en el inciso 4, además de cualquier otra sanción prevista por la ley, cualquier persona que intencionalmente o repetidamente viola una disposición de NRS 455.080 a 455.180, inclusive, es responsable de una sanción civil:

- (a) Que no exceda de \$2,500 por día por cada violación; y
- (b) Que no exceda de \$250,000 por cualquier serie relacionada de violaciones dentro de un año calendario.

3. Salvo que se disponga lo contrario en los incisos 2 y 4, cualquier persona que negligentemente viola cualquiera de dichas disposiciones se hace responsable de una sanción civil:

- (a) Que no exceda de \$1,000 por día por cada violación; y
- (b) Que no exceda de \$50,000 por cualquier serie relacionada de violaciones dentro de un año calendario.

4. La sanción civil máxima impuesta en virtud de este artículo puede ser triplicada por cada violación que implica el contacto con, o que se produce a menos de 24 in

horizontales de una instalación subterránea de alto riesgo, independientemente de la profundidad de la ubicación de la instalación subterránea de alto riesgo. La cantidad de cualquier sanción civil impuesta en virtud de este artículo y la conveniencia de cualquier acuerdo o compromiso en relación con una sanción deberá ser determinada por la Comisión de Servicios Públicos de Nevada.

5. Para determinar la cantidad de la sanción o la cantidad acordada en un acuerdo o compromiso, la Comisión de Servicios Públicos de Nevada deberá tener en cuenta:

(a) La gravedad de la violación;

(b) La buena fe de la persona acusada de la violación en el intento de cumplir con las disposiciones de NRS 455.080 a 455.180, inclusive, antes y después de la violación;

(c) Cualquier historia de violaciones anteriores de las disposiciones de NRS 455.080 a 455.180, inclusive, por la persona acusada de la violación;

(d) La premeditación o negligencia de la persona acusada de la violación en el incumplimiento de las disposiciones de NRS 455.080 a 455.180, inclusive;

(e) La puntualidad de la notificación de la violación a la Comisión de Servicios Públicos de Nevada por la persona acusada de la violación;

(f) La cooperación de la persona acusada de la violación en la investigación y la reparación de cualquier daño causado por la violación; y

(g) Si se produjo una interrupción de los servicios como resultado de la violación.

6. Salvo que se disponga lo contrario en este inciso, una sanción civil recuperable de conformidad con este artículo debe ser pagada primero para reembolsar a la persona que inició la acción por algún costo incurrido en el procesamiento de la materia. Si el Personal de Operaciones Regulatorias de la Comisión de Servicios Públicos de Nevada inicia la acción, se debe depositar una sanción civil recuperable de conformidad con este artículo en el Fondo General del Estado.

7. Cualquier persona perjudicada por una determinación de la Comisión de Servicios Públicos de Nevada de conformidad con este artículo puede solicitar la revisión judicial de la determinación en la forma prevista por NRS 703.373.

(Agregado a NRS por 1991, 1144; A 1997, 2000; 2005, 907; 2007, 675; 2009, 1170; 2015, 323)

NRS 455.180 Recursos civiles conservados; recurso civil adicional no creado.

Las disposiciones de NRS 455.080 a 455.170, inclusive, no afectan algún recurso civil previsto por la ley para lesiones personales o daños a la propiedad y no crean un nuevo recurso civil para lesiones personales o daños materiales.

(Agregado a NRS por 1991, 1145; A 2009, 1171)

DISPOSICIONES GENERALES

CAN 455.010 Definiciones. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

Tal como se los utiliza en este capítulo, a menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras y términos definidos en el CAN hasta el 455.095 inclusive, tienen el significado que se les atribuye en esas secciones.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004; A por R048-06, 9-18-2006).

CAN 455.015 Definición de “área afectada por la excavación o demolición propuesta”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) “Área afectada por la excavación o demolición propuesta” significa el área que se encuentra:

1. Dentro del perímetro del área propuesta para la excavación o demolición.
2. Dentro de las 24 in de forma horizontal del perímetro del área propuesta para la excavación o demolición.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004; A por R153-07, 1-30-2008, entrada en vigencia 7-1-2008).

CAN 455.020 Definición de “ubicación aproximada de una instalación bajo la superficie”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

“Ubicación aproximada de una instalación bajo la superficie” tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.082.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.025 Definición de “asociación de operarios”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) “Asociación de operarios” tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.084.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.030 Definición de “comisión”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

“Comisión” significa la Comisión de Servicios Públicos de Nevada.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.035 Definición de “daño”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) “Daño”

tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.086.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.040 Definición de “demolición”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

“Demolición” tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.088.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.045 Definición de “emergencia”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

“Emergencia” tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.090.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.050 Definición de “excavación”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

“Excavación” tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.092.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.055 Definición de “excavador”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

“Excavador” significa cualquier persona que de forma directa o a través de un empleado realiza una excavación o demolición.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.060 Definición de “identificar”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) “Identificar” significa describir:

1. El tipo de una instalación bajo la superficie.
2. Si la instalación bajo la superficie tiene un diámetro o ancho de más de 2 in, el diámetro o ancho y la composición de la instalación bajo la superficie, si es razonablemente conocida.

El término no incluye la descripción de la profundidad de una instalación bajo la superficie. (Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.065 Definición de “localizar”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) “Localizar”

significa determinar la ubicación de una instalación bajo la superficie. El término no incluye la determinación de la profundidad de la instalación bajo la superficie.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.067 Definición de “prácticas de marcado en la industria”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) Las “prácticas de marcado en la industria” significa que los estándares de marcado adoptados por referencia en CAN 455.105.

(Añadido al CAN por la Comisión de servicios públicos por R048-06, entrada en vigencia 9-18-2006).

CAN 455.070 Definición de “notificación”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) “Notificación” significa un aviso de una excavación o demolición presentado por un excavador a una asociación de operarios.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.075 Definición de “operario”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

“Operario” tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.096.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.080 Definición de “persona”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) “Persona”

tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.098.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.085 Definición del “área de excavación o demolición propuesta”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) “Área propuesta

para la excavación o demolición” significa el área identificada por el excavador de conformidad con las disposiciones de CAN 455.115 e inciso (2) del párrafo (b) de la subsección 1 del ERN 455.110.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-

03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.090 Definición de “instalación bajo la superficie”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280) “Instalación bajo la superficie” tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.101.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.095 Definición de “día hábil”. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

“Día hábil” tiene el significado que se le atribuye en el ERN 455.105.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.100 “Asociación de operarios” considerada como Alerta de Servicio Subterráneo del Norte. (ERN 455.084, 703.025, 704.260, 704.280) A los efectos de este capítulo y del ERN 455.080 hasta el 455.180, inclusive, la “asociación de operarios”, como se describe en el ERN 455.084, considerada como Alerta de Servicio Subterráneo del Norte, o su organización sucesora.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

EXCAVACIÓN O DEMOLICIÓN CERCA DE LA INSTALACIÓN BAJO LA SUPERFICIE

CAN 455.105 Estándares de marcado: adopción por referencia; disponibilidad. (ERN 455.133, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Por medio de la presente la comisión adopta por referencia los estándares de marcado descritos en:

- (a) “Código de color uniforme”.
- (b) “Directrices para la delineación de la excavación”.
- (c) “Directrices para la delineación de la instalación del operario”,

Como se establece en el apéndice B de las Mejores Prácticas Versión 3.0, publicada por Common Ground Alliance.

2. Se puede obtener una copia de esta publicación de

Common Ground Alliance,
de forma gratuita, en la dirección de Internet <http://www.commongroundalliance.com/>. (Añadido al CAN por la Comisión de servicios públicos por R048-06, entrada en vigencia 9-18-2006).

CAN 455.107 Estándares de marcado: disposiciones de control.

(ERN 455.133, 703.025, 704.260, 704.280) Si existe un conflicto entre las prácticas de marcado en la industria y las demás disposiciones de este capítulo, rigen las demás disposiciones de este capítulo.

(Añadido al CAN por la Comisión de servicios públicos por R048-06, entrada en vigencia 9-18-2006).

CAN 455.110 Notificación de asociación de operarios:

información requerida. (ERN 455.110, 703.025, 704.260, 704.280)

Además de los requisitos establecidos en el párrafo (a) de la subsección 1 del ERN 455.110, un excavador que presente una notificación proporcionará a la asociación de operarios:

1. Si corresponde, el número de la máquina de fax en la cual el excavador puede recibir documentos.
2. Si corresponde, la dirección de correo electrónico en la cual se puede contactar al excavador.
3. Si el área afectada por la excavación o demolición propuesta fue objeto de una notificación previa presentada por el excavador, la información relacionada a la notificación previa.
4. Cualquier información adicional relacionada a la excavación o demolición que solicita la asociación de operarios.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.115 Marcado del área de excavación o demolición

propuesta; exención del requisito de notificación. (ERN 455.110, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Salvo que se disponga lo contrario en las subsecciones 3 y 4, un excavador que marque el área de excavación o demolición propuesta de conformidad con las disposiciones del inciso (2) del párrafo (b) de la subsección 1 del ERN 455.110 deberá marcar:

(a) El área antes de enviar una notificación.

(b) Sólo el área que se puede excavar o demoler razonablemente en un plazo de 14 días naturales a partir de la fecha en que el excavador presentó la notificación de la excavación o demolición a la asociación de operarios de conformidad con las disposiciones del ERN 455.110.

2. Un excavador que marque el área de excavación o demolición propuesta de conformidad con la subsección 1 deberá marcar de una forma consistente con las prácticas de marcado en la industria y marcará con blanco:

(a) El perímetro de la excavación o demolición propuesta.

(b) La línea central y el ancho de la excavación o demolición propuesta.

3. Si un excavador y todos los operarios de instalaciones bajo la superficie en el área afectada por la excavación o demolición propuesta acuerdan identificar el área propuesta de la excavación o demolición de otra manera de conformidad con lo dispuesto en el inciso

(2) del párrafo (b) de la subsección 1 del ERN 455.110, el excavador debe cumplir con los términos de este acuerdo.

4. De conformidad con la subsección 1 del ERN 455.110, un excavador que lleve a cabo una excavación o demolición que expondrá solamente una instalación bajo la superficie de propiedad u operada por el excavador no está obligado a notificar a una asociación de operarios de conformidad con el ERN 455.110.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004; A por R048- 06, 9-18-2006).

CAN 455.120 Asociación de operarios: divulgación de la información recibida en la notificación. (ERN 455.115, 703.025, 704.260, 704.280) Además de los requisitos establecidos en el ERN 455.115, una asociación de operarios que recibe una notificación de conformidad con las disposiciones del ERN 455.110 transmitirá la información contenida en la notificación a todos los miembros de la asociación de operarios que hayan informado a la asociación de operarios que poseen, operan, mantienen o controlan una instalación bajo la superficie en el área afectada por la excavación

o demolición propuesta.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.125 Deberes del operario tras recibir la notificación de la asociación de operarios. (ERN 455.130, 455.133, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Un operario que localice e identifique instalaciones bajo la superficie de conformidad con lo dispuesto en el párrafo (a) de la subsección 1 del ERN 455.130 deberá localizar e identificar todas las instalaciones bajo la superficie del operario que están en uso o son mantenidas para su uso potencial y se encuentran dentro del área afectada por la excavación o demolición propuesta y deberá:

(a) Marcar la ubicación aproximada de las instalaciones bajo la superficie ubicadas e identificadas según lo requieren el ERN 455.133 y el CAN 455.130 o de otra forma que se acuerde por escrito entre el excavador y el operario; o

(b) Para cualquier instalación bajo la superficie del operario que el operario no pudo identificar o localizar de acuerdo con los registros del operario:

(1) Informar al excavador de la ubicación aproximada de la instalación bajo la superficie.

(2) Proporcionar al excavador la mejor descripción de la instalación bajo la superficie de esos registros.

2. Si el operario determina que no tiene instalaciones bajo la superficie dentro del área afectada por la excavación o demolición propuesta, el operario notificará al excavador de conformidad con las disposiciones de la subsección 2 del ERN 455.130 mediante:

(a) La notificación directa al excavador; o

(b) Una marca que indique que el operario no tiene instalaciones bajo la superficie dentro del área afectada de la excavación o demolición propuesta de una manera que:

(1) Sea consistente con la práctica en la industria; o

(2) Incluya el nombre, iniciales o logotipo del operario.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.130 Ubicación de marcado de instalación bajo la superficie. (ERN 455.130, 455.133, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Salvo que se disponga lo contrario en la subsección 2, o cuando un operario y un excavador acuerden lo contrario, un operario que marque la ubicación aproximada de una instalación bajo la superficie que ha sido localizada e identificada de conformidad con las disposiciones de CAN 455.125 deberá marcar la ubicación aproximada de la instalación bajo la superficie de una manera consistente con las prácticas de marcado en la industria.

2. El requisito de marcar la ubicación aproximada de una instalación bajo la superficie no se aplica a un sistema de riego individual para paisajismo o a un campo de juego.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004; A por R048-06, 9-18-2006).

CAN 455.135 Marcas: deberes del excavador; remarcado; confirmación o reubicación. (ERN 455.137, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Hasta que se complete una excavación o demolición, un excavador mantendrá las marcas:

(a) Del área propuesta para una excavación o demolición hecha por el excavador de acuerdo con lo dispuesto en las subsecciones 2 y 3 de CAN 455.115.

(b) De la ubicación aproximada de instalaciones bajo la superficie realizadas por un operario de conformidad con el párrafo (a) de la subsección 1 de la CAN 455.125.

2. Si se eliminan, destruyen, cubren o alteran de alguna manera las marcas del operario o el excavador tiene preocupaciones con respecto a la exactitud y significado de las marcas del operario antes o durante una excavación o demolición, el excavador:

(a) No comenzará la excavación o demolición o, si el excavador ha comenzado la excavación o demolición, cesará la excavación o demolición en la parte del área afectada de la excavación o demolición propuesta.

(b) Deberá marcar la parte del área afectada de la excavación o

demolición propuesta con marcas blancas, notar las áreas remarcadas y volver a enviar una notificación a la asociación de operarios que exige a los operarios con instalaciones bajo la superficie del área afectada de la excavación o demolición propuesta que marquen, confirmen marcas existentes o realicen marcas de reemplazo para las instalaciones bajo la superficie en el área remarcada.

3. Un excavador, mediante la presentación de una notificación a la asociación de operarios, puede solicitar que un operario realice marcas de reemplazo en todo o en una parte del área afectada por la excavación o demolición propuesta si las marcas existentes se desvanecieron, pero aún son visibles y el excavador no tiene preocupaciones con respecto a la exactitud y significado de las marcas del operario como resultado del desvanecimiento.

4. Un operario debe responder a una petición hecha por un excavador de conformidad con las subsecciones 2 o 3, a más tardar 2 días hábiles después de la recepción de la solicitud, a menos que el operario y el excavador acuerden un período diferente. Un operario que cumpla con las disposiciones de esta subsección no se libera del deber de marcar sus instalaciones bajo la superficie de conformidad con el ERN 455.133 y el CAN 455.130 o de cualquier otro deber impuesto en virtud del presente capítulo.

5. Un excavador que cumple con las disposiciones de las subsecciones 2, 3 y 4 no se libera del deber de mantener las marcas de conformidad con la subsección 1 o de cualquier otro deber impuesto en virtud del presente capítulo.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004; A por R153- 07, 1-30-2008).

CAN 455.140 Marcas: actos prohibidos; eliminación al terminar la excavación o demolición. (ERN 703.025, 704.260, 704.280)

1. Salvo que se disponga lo contrario en la subsección 2, un excavador, un operario o cualquier otra persona no creará, eliminará, cambiará o modificará una marca hecha por un excavador o un operario en un área afectada por una excavación o demolición propuesta con el propósito de violar una disposición de este capítulo o del ERN 455.080 al 455.180, inclusive.

2. Salvo que se disponga lo contrario en CAN 455.160,

un excavador u operario puede eliminar una marca hecha por el excavador u operario si la excavación o demolición ha sido completada.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.145 Restricciones y deberes del excavador antes del comienzo de la excavación o demolición. (ERN455.137, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Excepto cuando comienza una excavación de emergencia conforme a lo dispuesto en la subsección 2 del ERN 455.110, un excavador:

(a) No comenzará una excavación o demolición:

(1) Hasta que cada operario de una instalación bajo la superficie dentro del área afectada por la excavación o demolición propuesta ha marcado la ubicación o ha proporcionado la ubicación aproximada de las instalaciones bajo la superficie del operario de conformidad con las disposiciones de CAN 455.125.

(2) Antes de:

(I) La fecha y la hora que el excavador identificó como la fecha y hora de comienzo de la excavación o demolición.

(II) Dos días hábiles después de la fecha y la hora en que el excavador brindó notificación a la asociación de operarios.

(b) Para asegurarse de que todas las instalaciones bajo la superficie en el área afectada han sido debidamente localizadas e identificadas, no comenzará una excavación o demolición hasta que el excavador haya revisado:

(1) Todas las marcas hechas por los operarios de conformidad con las disposiciones de CAN 455.125.

(2) Todas las marcas hechas por el excavador de conformidad con las disposiciones del CAN 455.115.

(3) Cualquier otra información con respecto a instalaciones bajo la superficie proporcionadas al excavador por un operario con instalaciones bajo la superficie en el área afectada por la excavación o demolición propuesta.

(4) Todas las demás pruebas visibles de la ubicación aproximada de instalaciones bajo la superficie en el área afectada

por la excavación o demolición propuesta.

2. Además de los requisitos previstos en la subsección 1, si un excavador está comenzando una excavación o demolición de conformidad con el inciso (2) del párrafo (a) de la subsección 1 y cada operario de una instalación bajo la superficie dentro del área afectada por la excavación o demolición propuesta no ha marcado o identificado la ubicación de las instalaciones bajo la superficie del operario de conformidad con las disposiciones de CAN 455.125, el excavador, antes de comenzar la excavación o demolición, deberá brindar una notificación a la asociación de operarios y solicitar que cada operario que tiene una instalación bajo la superficie que no ha sido marcada, vuelva y marque la instalación bajo la superficie en el área afectada por la excavación o demolición propuesta. (Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.150 Deberes del excavador: procedimientos para llevar a cabo la excavación o demolición. (ERN 455.137, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Un excavador que lleve a cabo una excavación o demolición deberá proceder de una manera cuidadosa y prudente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el ERN 455.137, el excavador, al realizar una excavación o demolición dentro de la ubicación aproximada de una instalación bajo la superficie, debe determinar la ubicación exacta de la instalación bajo la superficie mediante la excavación con herramientas manuales o mediante cualquier otro procedimiento acordado por el excavador y el operario teniendo la responsabilidad de la instalación bajo la superficie antes de usar cualquier equipo mecánico.

3. Si durante el curso de una excavación o demolición, un excavador es incapaz de determinar la ubicación exacta de una instalación bajo la superficie dentro de 24 in horizontales de una marca colocada por un operario, el excavador debe notificar inmediatamente a la asociación de operarios y al operario que colocó la marca.

4. Si durante el curso de una excavación o demolición, un excavador descubre cualquier

instalación bajo la superficie, el excavador debe proporcionar el soporte lateral y subyacente de la instalación que se necesita para asegurar la protección y estabilidad de la instalación bajo la superficie.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004; A por R153- 07, 1-30-2008, entrada en vigencia 7-1-2008).

CAN 455.155 Deberes del excavador: descubrir instalación bajo la superficie sin marcar durante el curso de la excavación o demolición. (ERN 455.140, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Además de los requisitos establecidos en la subsección 4 del CAN 455.150 si durante el curso de una excavación o demolición, un excavador descubre una instalación bajo la superficie cuya ubicación no estaba marcada o identificada por un operario de conformidad con las disposiciones del CAN 455.125, el excavador deberá:

(a) Antes de continuar con la excavación o demolición, informar al propietario de la instalación bajo la superficie, si se conoce, del descubrimiento de la instalación.

(b) Tan pronto como sea práctico, proporcionar una notificación a la asociación de operarios del descubrimiento de la instalación bajo la superficie.

2. La asociación de operarios transmitirá la información contenida en la notificación hecha por el excavador al operario de la instalación bajo la superficie descubierta por el excavador.

3. Tras la recepción de la notificación del excavador o de la asociación de operarios de una instalación bajo la superficie cuya ubicación no estaba marcada, el operario deberá localizar, identificar y marcar la instalación de acuerdo con las disposiciones del CAN 455.125.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.160 Deberes del excavador: causar u observar daños en la instalación bajo la superficies durante la excavación o demolición. (ERN 455.140, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Si un excavador causa u observa algún daño, inclusive

pero sin limitación a un rasguño, torcedura, estrías o cualquier otra condición inusual, en una instalación bajo la superficie durante una excavación o demolición, el excavador deberá:

(a) Dejar de trabajar en la excavación o demolición en el área alrededor de la instalación bajo la superficie dañada.

(b) Informar al operario de la instalación bajo la superficie de los daños.

(c) Salvo que se disponga lo contrario en la subsección 2, no rellenar el área alrededor de la instalación bajo la superficie dañada hasta que el operario de la instalación bajo la superficie haya tenido una cantidad razonable de tiempo para inspeccionar, mantener y reparar la instalación.

2. Si el operario de una instalación bajo la superficie dañada lo consiente, el excavador puede rellenar el área alrededor de una instalación dañada sin la inspección, mantenimiento o reparación de la instalación por parte del operario.

3. Si la instalación bajo la superficie dañada presenta una emergencia, el excavador:

(a) Además de la notificación requerida de conformidad con la subsección 1, informará a todos los organismos de servicios públicos locales apropiados o, si está disponible, llamará a los servicios de emergencia al 911.

(b) Salvo que se disponga lo contrario en el párrafo (c), deberá tomar las medidas razonables para garantizar la seguridad pública y para reducir al mínimo el riesgo que plantee la instalación dañada.

(c) No operará ninguna válvula u otro dispositivo del operario de la instalación bajo la superficie dañada mientras esté tomando medidas para garantizar la seguridad pública y para reducir al mínimo el riesgo que plantee la instalación dañada.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 8-25-2004).

CAN 455.163 Notificación de contacto, exposición o daños a la instalación bajo la superficie. (ERN 455.140, 703.025, 704.260, 704.280)

1. El excavador y el operario de una instalación bajo la superficie que se encuentre en el área afectada por la excavación o demolición propuesta, en cuanto a una excavación o demolición

que se produzca a partir del 1º de enero de 2008, pero antes del 1º de enero de 2009, deberá informar cualquier contacto, exposición o daño a la instalación bajo la superficie derivada de la excavación o demolición al personal de operaciones regulatorias de la comisión. El informe debe hacerse en el formulario puesto a disposición por la comisión en su página web.

2. El excavador y el operario de una instalación bajo la superficie deberán:

(a) Preparar el informe descrito en la subsección 1 por cada trimestre natural.

(b) Presentar el informe con el personal de operaciones regulatorias de la comisión, a más tardar 45 días después del último día del trimestre natural.

3. Tal como se utiliza en esta sección, “cualquier contacto, exposición o daño de la instalación bajo la superficie que derive de la excavación o demolición” no incluye:

(a) La exposición de una instalación bajo la superficie que no dé lugar a ningún daño a la instalación.

(b) Cualquier contacto, exposición o daño a una instalación bajo la superficie si el operario de la instalación autoriza expresamente al excavador a hacer contacto, exponer o dañar la instalación, a menos que el contacto, exposición o daño de la instalación bajo la superficie resulte en muerte, daños físicos graves o daños graves a la propiedad más allá del daño a la instalación.

(c) Cualquier contacto, exposición o daño a una instalación bajo la superficie realizado por un operario si la instalación bajo la superficie es propiedad del operario, y utilizada o mantenida por el operario, a menos que el contacto, exposición o daño de la instalación resulte en muerte, daños físicos graves o daños graves a la propiedad más allá del daño a la instalación bajo la superficie.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-07, entrada en vigencia 1-30-2008).

CAN 455.165 Período para llevar a cabo una excavación o demolición: validez de la notificación; extensión. (ERN 455.110, 703.025, 704.260, 704.280)

1. Una notificación presentada por un excavador a una asociación de operarios es válida para llevar a cabo una excavación

o demolición de 28 días naturales después de la fecha y hora en que el excavador brindó la notificación a la asociación de operarios de conformidad con las disposiciones del ERN 455.110.

2. Un excavador puede presentar una solicitud a la asociación de operarios para extender el período de participación del excavador en la excavación o demolición por un período adicional de 28 días naturales.

3. La asociación de operarios notificará a los operarios de las instalaciones bajo la superficie que se encuentren en el área afectada por la excavación o demolición propuesta de la extensión del plazo para la excavación o demolición, y el período en el que el excavador podrá participar en la excavación o demolición se considerará como extendido por 28 días naturales.

4. Un excavador no podrá solicitar más de dos extensiones del período en el que se permite la participación del excavador en una excavación o demolición de conformidad con las disposiciones de la presente sección. Si el excavador necesita tiempo adicional para participar en la excavación o demolición más allá del período permitido por la notificación original y las extensiones posteriores, el excavador deberá presentar una nueva notificación a la asociación de operarios de conformidad con las disposiciones del ERN 455.110.

(Añadido al CAN por la Comisión de Servicios Públicos por R156-03, entrada en vigencia 08-25-2004; A por R153- 07, 1-30-2008).